



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL DECRETO --/2021, DE –XXX, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 17/2000, DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CUERPO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

A. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA, ÓRGANO PROMOTOR Y MARCO LEGAL

Denominación de la Norma:

Decreto por el que se modifica el Decreto 17/2000, de 1 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Órgano administrativo que lo promueve:

Viceconsejería de Medio Ambiente, de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Referencia Normativa:

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho universal reconocido jurídicamente en todos los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por España el 5 de junio de 1984.

Igualmente, es un principio fundamental de la Unión Europea (UE) en virtud del artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se consagra también el derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

En nuestro ordenamiento jurídico, la Constitución consagra en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Además, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 4.2 se pronuncia en términos análogos al citado artículo de la Constitución Española. Por otro lado, el artículo 4.3 encomienda a la Junta de Comunidades propiciar la efectiva igualdad del hombre y



de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

El desarrollo de estos derechos se ha materializado en la aprobación de leyes y la implantación de políticas públicas encaminadas a conseguir la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como son La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o la Ley 12/2010, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

En ambas leyes se ha introducido la obligación de que todo proyecto normativo vaya acompañado de un informe de impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, cuestión que ya adelantó la ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, es el artículo 6.3 de la ley 12/2010 el que dispone la obligatoriedad de incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad en todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

Objeto del decreto.

El decreto tiene por objeto modificar el Decreto 17/2000, de 1 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales, concretamente en lo referente a su adscripción, composición y provisión.

Contenido del decreto.

Además de la exposición de motivos, contiene un único artículo y una disposición final.

Análisis de la situación de partida

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha, crea en su Disposición Adicional Primera el Cuerpo de Agentes Medioambientales.

Posteriormente, mediante Decreto 17/2000, de 1 de febrero, se regulan las funciones, forma de acceso, organización, promoción, categorías, derechos y deberes del Cuerpo de Agentes Medioambientales, quedando dicho cuerpo adscrito orgánicamente a la Viceconsejería de Medio Ambiente y funcionalmente a las Delegaciones Provinciales de



la Consejería de Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Debido al incremento en la complejidad y la diversidad de funciones, el elevado número de miembros del mencionado Cuerpo, y con el fin de dotar de mayor eficacia la gestión y coordinación administrativa del mismo, resulta conveniente adaptar su organización y funcionamiento a las necesidades demandadas por la sociedad actual, para satisfacer éstas de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y coordinación.

Para ello se modifica la adscripción funcional del Cuerpo de Agentes Medioambientales unificándose los aspectos funcionales y orgánicos en la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se crea una nueva figura de Coordinador/a Regional Adjunto/a de área, y se regula la provisión de los puestos mediante la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Hay que tener en cuenta que, en relación al sector empleo, la tasa de paro en Castilla-La Mancha es de un 18,3% según la EPA de septiembre de 2020, en donde un 14,6% lo representan los hombres, y un 23,3% las mujeres. Por sectores, el sector de los servicios es el que mayor volumen de ocupados concentra (68,69 %), seguido del de industria (16,81 %), construcción (8,20 %) y agricultura (6,11 %).

Además, conviene tener en cuenta que las mujeres están infrarrepresentadas en el mercado laboral en términos de participación y ocupación. Aunque el número de mujeres en edad de trabajar es un 5,4% mayor que el de los hombres, la brecha de género en la tasa de actividad alcanzó una diferencia de 12 puntos porcentuales en 2018, según datos del INE. Por tanto, por cada 10 mujeres ocupadas en España, hay 12 hombres.

En otro aspecto, el Informe Mundial sobre Salarios 2018/2019 de la Organización Internacional del Salario (OIT) establece, a partir de datos sobre 73 países que abarcan alrededor del 80% de los trabajadores del mundo, que la brecha salarial de género a nivel mundial se sitúa en torno al 16%. Para España, la brecha salarial ajustada por horas se sitúa en el 14,9% según este mismo estudio, es por ello que una necesidad para conseguir un mundo más sostenible se debe de asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres, así como la igualdad de oportunidades a todos los niveles decisorios en la vida económica y pública.

En relación a ello, las diferencias en la elección del campo de estudio tienen un impacto directo en el tipo de trabajos y, en concreto, en los sectores en los que las mujeres acaban trabajando. Esta brecha pone el foco en la segregación sectorial en términos de género, es decir, en la sobrerrepresentación de género en los distintos sectores económicos de actividad, especialmente en la Región.

En conclusión, los datos expuestos anteriormente reflejan la importancia de tener en cuenta varios factores que propician las diferentes brechas que afectan a las mujeres, esto es, la invisibilización de las mujeres en los diferentes sectores, a pesar de representar un porcentaje mayor que los hombres y la discriminación que sufren en los mismos.



C. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

El presente decreto es una manifestación de la potestad organizatoria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, teniendo como límite el cumplimiento de los principios recogidos en la Constitución. En concreto, el artículo 105 de la Constitución establece que *"las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución a la ley y al Derecho"*.

A pesar de que el citado decreto no tiene como personal destinatario directo a la ciudadanía en general, sí regula la organización y provisión de los puestos de trabajo del Cuerpo de Agentes Medioambientales, actualmente compuesto por 503 personas funcionarias, utilizando un lenguaje inclusivo de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con la aprobación de este decreto se fomenta la integración de la perspectiva de género al visibilizar a las mujeres en la profesión del Cuerpo de Agentes Medioambientales, que es una profesión mayoritariamente masculinizada.

D. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Con todo lo expuesto se puede concluir que previsiblemente la aprobación de esta norma puede favorecer la igualdad de género por la utilización de un lenguaje inclusivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, así como por la visibilización de la mujer en esta profesión en la que están menos representadas.

Por ello, se concluye que la **valoración de impacto de género es positiva**.

En Toledo, en la fecha señalada en la huella digital.

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente el 17-11-2021
por Mercedes Gomez Rodriguez
Cargo: Secretaria General de Desarrollo Sostenible

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
IGUALDAD DE GÉNERO

Firmado digitalmente en TOLEDO a 17-11-2021
por Cristina Benito Garcia
Cargo: Jefa de Servicio de Desarrollo Normativo, Transparencia e Igualdad de género